

CRÓNICA JUDICIAL



N° 6537 / Chiclayo, viernes 5 de julio del 2019

La República

Evento del Programa de Acceso a la Justicia a Personas en Vulnerabilidad

Mesa de Partes Itinerante hoy en Tumán para presentar demandas y asesoría legal gratuita



**CORTE SUPERIOR
DE JUSTICIA DE
LAMBAYEQUE**

COMISIÓN PERMANENTE
Acceso a la Justicia
de Personas en condición de Vulnerabilidad
y Justicia en tu Comunidad



ATENCIÓN GRATUITA

**LUGAR: EX COLISEO - DISTRITO DE TUMÁN
VIERNES 5 DE JULIO - 9:00 A.M.**

- Recepción de demandas de alimentos, rectificación de partidas y filiación extramatrimonial.
- Asesoría legal en procesos penales, civiles y de violencia familiar.
- Acceso a los servicios en:
 - * RENIEC
 - * PROGRAMA JUNTOS
 - * PENSIÓN 65
 - * DEMUNA
 - * SABERES PRODUCTIVOS
 - * ESTRATEGIA RURAL
 - * SUBPREFECTURA
 - * POLICIA NACIONAL
- Atención médica.

tintos servicios que ofrecen organismos públicos y privados.

Asistirán entidades como la Policía, la Defensoría Municipal del Niño, Niña Y Adolescente (Demuna), Pensión 65, el Centro de Salud de esa jurisdicción, Subprefectura, Estrategia Rural del Ministerio de la Mujer, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), la Defensoría Pública del Ministerio de Justicia, Programa Juntos, entre otras entidades aliadas al programa de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque (CSJLA).

Hasta ese lugar llegarán jueces especializados, personal jurisdiccional e integrantes del Programa Distrital de Acceso a la Justicia a Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad de la CSJLA para brindar asesoría legal a los pobladores en procesos penales, civiles, laborales, de violencia familiar, entre otros. Para la realización de lo mencionado, el municipio de Tumán se ha comprometido a brindar las facilidades para que integrantes de los programas sociales y padres de familia sean beneficiadas con los servicios gratuitos que se ofrecerán ese día.

La Mesa de Partes Itinerante y la Feria Informativa están encaminadas a afrontar la realidad social en sectores vulnerables (ya sea por su edad, discapacidad, bajos recursos económicos o grupos de minorías) y busca acercar el Poder Judicial con poblaciones de poco acceso al sistema de justicia.

El Programa Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad realizará hoy una Mesa de Partes Itinerante para la recepción de demandas, filiación extramatrimonial, rectificación de partidas, asesoría jurídica y

atención médica gratuita.

Esta actividad de proyección social se desarrollará, desde las 9:00 a.m., en el ex Coliseo del distrito de Tumán, en donde también se ha considerado conveniente la instalación de módulos para una Feria Informativa de los dis-



pensión65



AVISOS JUDICIALES

B

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
MG. OSCAR MANUEL BURGA ZAMORA

PRECIO POR PALABRA: 0.030 INCLUIDO IGV

Chiclayo, viernes 5 de julio del 2019

La República

ÍNDICE

1. REMATE JUDICIAL

- REMATES BIENES INMUEBLES
- REMATES BIENES MUEBLES

2. EDICTOS CLASIFICADOS

- CONSEJO DE FAMILIA
- INSCRIPCIÓN Y RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS
- INEFICACIA DE TÍTULO VALOR
- PATRIMONIO FAMILIAR
- PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
- PROCESO CONTENCIOSOS
- RECTIFICACIÓN DE ÁREAS

Y LINDEROS

- SUCESIÓN INTESTADA
- CONVOCATORIA A JUNTA

GENERAL DE SOCIOS

3. NOTIFICACIONES

POR EDICTOS

4. EDICTOS PENALES

5. CRÓNICAS JUDICIALES

**OFICINA
CHICLAYO**

**Av. Salaverry N° 600
Telf: 481030 - 239182**

1. REMATE JUDICIAL

PRIMERA CONVOCATORIA A REMATE PÚBLICO
En los seguidos por BANCO DE CREDITO DEL PERU contra LUZ MARIA VIDARTE DE CABREJO, MARCO SANTA CRUZ VIDARTE, JUANA SANTA CRUZ DAVILA, SEGUNDO SAAVEDRA SOTO, TERESA MONTENEGRO DE MERA, AMELIA MONTENEGRO DE MERA, PORFIRIO MONTENEGRO DAVILA, LORENZO MERA MONTEZA, REGULO MERA MONTEZA, MAVILA MALDONADO DE BRAVO, MAGDA DAVILA DE DAVILA, ANTONIO DAVILA BRAVO, BELISARIO DAVILA BRAVO, HECTOR CABREJO GALLO, DOCITEO BRAVO URIARTE, DORALIZA BRAVO DE MONTENEGRO sobre EJECUCIÓN DE GARANTÍAS, Expediente N° 00358-2001-0-1706-JR-CI-04, el Cuarto Juzgado Civil de Chiclayo a cargo del Señor Juez Héctor Conteña Vizcarra, especialista legal Carmen Rossana Montenegro Arana, ha dispuesto sacar a REMATE PÚBLICO EN PRIMERA CONVOCATORIA inmueble ubicado en la PARCELA N° 10239, PREDIO "CARRIZAL", ubicado en el sector Carrizal, distrito de Llama, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, inscrita en la ficha N° 22234, y su continuación en la Partida Electrónica 11029660, Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, Oficina Registral Chota.

VALOR DE TASACION: US\$ 76.923.10 (setenta y seis mil novecientos veintitrés con 10/100 dólares americanos).

BASE DEL REMATE: US\$ 51.282.06 (cincuenta y un mil doscientos ochenta y dos con 06/100 dólares americanos), equivalente a las dos terceras partes del valor de tasación.

AFECTACIONES:

As. 2-d, Hipoteca a favor de Banco de Crédito del Perú, hasta por la suma de US\$ 15,000.00, Escritura Pública de fecha 25/06/1997, Notario Roberto Barturen Sánchez.

DIA Y HORA DEL REMATE: El día 26 de julio de 2019 a las doce horas del mediodía (12:00). PARCELA N° 10250, PREDIO "CARRIZAL", ubicado en el sector Carrizal, distrito de Llama, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, inscrita en la ficha N° 151350, y su continuación en la Partida Electrónica Número 02257581, Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, Oficina Registral Chota.

VALOR DE TASACION: US\$ 11,384.62 (once mil trescientos ochenta y cuatro con 62/100 dólares americanos).

BASE DEL REMATE: US\$ 7,589.75 (siete mil quinientos ochenta y nueve con 75/100 dólares americanos).

AFECTACIONES:

As. 2-d, Hipoteca a favor del Banco de Crédito del Perú, hasta por la suma de US\$ 11,100.00, Escritura Pública de fecha 25/06/1997, Notario Roberto Barturen Sánchez.

DIA Y HORA DEL REMATE: El día 26 de julio de 2019 a las doce horas y treinta minutos (12:30).

LUGAR DEL REMATE: Sala de Remates ubicado en la calle San José N° 1070, sede antigua de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, distrito y provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque.

Los postores oларán el diez por ciento del valor de tasación y presentar su arancel judicial (con copia del arancel y del DNI) suscribiendo dicho arancel, con número de expediente y generales de ley.

Los honorarios del Martillero Público son por cuenta del adjudicatario, de acuerdo al arancel establecido en el artículo 18 del D.S. 008-2005 JUS y están afectos al IGV.

Wilber Alegre Elera - MARTILLERO PÚBLICO- Registro a nivel Nacional N° 167, Cel. 9992-11575
WILBER ALEGRE ELERA
MARTILLERO PÚBLICO
REG. N° 167

CARMEN ROSSANA MONTENEGRO ARANA
SECRETARIA JUDICIAL
CUARTO JUZGADO ESPECIALIZADO CIVIL
CSJLA - PODER JUDICIAL
P/ 7572870
F/ 8555

FP/ 01, 02, 03, 04, 05, 08 jul.

S/. 121.00

2. EDICTOS CLASIFICADOS

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DOMINIO

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO Expediente N° 00586-2019-0-1706-JR-CI-03 seguido por LLUEN CAPUÑAY ANGELINA, contra GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, sobre PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, el Juez del Tercer Juzgado Especializado Civil Chiclayo Dr. Juan Francisco García Mayorga y Secretaria Flor de María Rivera Silva, se ha dispuesto la publicación por edictos de extracto de demanda y Auto Admisorio. DEMANDA indicada, solicita la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO a favor de la demandante, del bien denominado CALLE FRANCISCO BOLOGNESI N° 749, distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, con un área 119.11 M2, perímetro 54.92 ML.

SE RESUELVE ADMITIR a trámite vía proceso abreviado la demanda interpuesta por LLUEN CAPUÑAY ANGELINA, contra GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, sobre PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, conforme a la Resolución Numero DOS de fecha 20-05-2019, asimismo se tiene por ofrecidos los medios probatorios, Confiándose TRASLADO a la demandada por DIEZ DIAS para que se apersonen al proceso y contesten la demanda; bajo apercibimiento de rebeldía. PUBLIQUESE un extracto de la demanda y auto admisorio por el término de TRES DIAS HÁBILES en diario oficial El Peruano y La República.

Chiclayo, 12 de Junio 2019
FLOR DE MARÍA RIVERA SILVA
ESPECIALISTA LEGAL
TERCER JUZGADO ESPECIALIZADO CIVIL DE CHICLAYO
PODER JUDICIAL - CSJLA
P/ 7591151
FP/ 05, 08, 09 jul.
S/. 29.00

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO EXP N° 184-2018

El señor Juez del Segundo Juzgado civil de Jaén, Dr. JULIO RAFAEL SUYON LINGAN y Especialista Legal BRUNO RAMIRO LÓPEZ LÓPEZ, en el Exp. 00184-2018-0-1703-JR-CI-02, seguido por JIMÉNEZ CUMBIA, LUZ MERCEDES contra CUMBIA SARMIENTO MANUELA sobre PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO ha dispuesto publicar un extracto de la siguiente:

RESOLUCIÓN: DOS

Jaén, Veinticuatro de septiembre Del dos mil Diecinueve.

AUTOS y VISTOS... SE RESUELVE: ADMITIR a trámite EN LA VÍA ABREVIADA la demanda interpuesta por JIMENEZ CUMBIA LUZ MERCEDES contra CUMBIA SARMIENTO MANUELA Sobre PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO. TRASLADO al demandado por el plazo de DIEZ DIAS, para que cumpla con absolver la misma, notificándola en su domicilio señalado en la demanda. Téngase por ofrecidos los medios probatorios y por señalado su domicilio procesal. Téngase como CITADOS a los colindantes MARIA CRISTINA ALVARADO GONZALES y KARINA CASTILLO CUMBIA, notificándolos con la demanda y anexos, debiendo adjuntar el demandante juegos de copias y cédulas necesarias para ello. PUBLIQUESE un extracto de la demanda por tres veces, con un intervalo de tres días en el diario oficial de esta Corte de Justicia y en uno de mayor circulación.-AVOQUESE al conocimiento de la presente causa el señor juez que suscribe por Disposición Superior- Jaén, 01 de julio del 2019
BRUNO RAMIRO LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIO JUDICIAL
SEGUNDO JUZGADO MIXTO CIVIL JAÉN

CSJLA – PODER JUDICIAL
P/ 7590135
F/
FP/ 03, 04, 05 jul.
S/ 36.00

SUCESIÓN INTESTADA

SUCESIÓN INTESTADA

Por ante el Primer Juzgado de Paz Letrado de la Victoria que despacha el Dr. Erick Vela Cueva, Secretaria Judicial Dra. Mariela Lucerito Santa Cruz García, se tramita en el Exp. N° 613-2019, y se dispone publicar mediante edictos durante UN día en el diario "La República", la resolución número UNO, de fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve que ordena ADMITIR a trámite en la vía del PROCESO NO CONTENCIOSO, la solicitud sobre Sucesión Intestada interpuesta por MARIA ROSALINDA JARAMILLO ROMERO, de su extinto padre don REYNALDO JARAMILLO CRIOLLO, fallecido el día veinte de febrero del año dos mil siete en el distrito de la Chiclayo, siendo su último domicilio en la calle: Manco Inca N°411 del Distrito de la Victoria, provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, y solicita se les declare Herederos Universales a la recurrente MARIA ROSALINDA JARAMILLO ROMERO, juntamente con sus hermanos SEGUNDO REYNALDO JARAMILLO ROMERO, FLORICELDA JARAMILLO ROMERO, téngase por ofrecidos los medios probatorios que precisa, y por señalado su domicilio procesal.
La Victoria, 26 de junio de 2019
MARIELA LUCERITO SANTA CRUZ GARCÍA
SECRETARIA JUDICIAL
1° JUZGADO DE PAZ LETRADO LA VICTORIA
PODER JUDICIAL – CSJLA
P/ 7601965
B/ 13753
FP/ 05 jul.
S/ 8.00

3. NOTIFICACIONES POR EDICTOS

NOTIFICACION POR EDICTOS

Ante el QUINTO JUZGADO ESPECIALIZADO CIVIL DE CHICLAYO; que despacha la Señora Juez Dra. LOURDES CRISTINA QUIROZ VIGIL, y Especialista Legal Abogada JESSICA YVONNE SANCHEZ MARCELO; Expediente N° 0400-2019-0-1706-JR-CI-05, mediante RESOLUCIÓN NÚMERO DOS, de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecinueve; se a dispuesto se publique un extracto de la RESOLUCIÓN NÚMERO DOS: QUE SE RESUELVE: ADMITIR A TRÁMITE en vía de PROCESO SUMARISIMA, la demanda interpuesta por GENEVEVA RACHO SALAS contra INMOBILIARIA LA UNION S.A. debidamente representada por ENRIQUE CARPENA ESCOBAR sobre OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA; téngase por ofrecidos los medios probatorios. NOTIFICAR POR EDICTOS A LA INMOBILIARIA LA UNION S.A. debidamente representada por ENRIQUE CARPENA ESCOBAR. PUBLIQUESE un extracto de la presente resolución en el diario "La República", por tres días hábiles y con intervalo de tres días entre uno y otro, asimismo para que se apersonen al proceso los que crean con derecho a hacerlo, en un plazo de VEINTE DIAS, contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarse curador procesal.
Chiclayo, 13 de junio de 2019
JESSICA YVONNE SANCHEZ MARCELO
SECRETARIA (E)
QUINTO JUZGADO CIVIL
CSJLA - PODER JUDICIAL
P/ 7572857
B/ 13725
FP/ 01, 05, 11 jul.
S/ 27.00

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

En el expediente 133-2019-0-1708-JM-CI-01 seguido por MOYANO SESQUEN CESAR AUGUSTO Y JIMENEZ DE MOYANO JULIA ROSA contra VASQUEZ CAMPOS LUZMILA, sobre OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PUBLICA, el señor Juez del Juzgado CIVIL PERMANENTE DE LAMBAYEQUE, DOCTOR RONALD SAAVEDRA GUZMAN, y EL ESPECIALISTA DR. MAXANDRE TABOADA RAMON, ha ordenado la notificación mediante edictos, con la demanda y su admisorio como se sigue: ADMISORIO DE LA DEMANDA, MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO UNO DE FECHA DOCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO: ADMITIR a trámite la demanda interpuesta por CESAR AUGUSTO MOYANO SESQUEN y JULIA ROSA JIMENEZ

DE MOYANO contra LA SUCESIÓN DE DOÑA LUZMILA VASQUEZ CAMPOS, sobre OTORGAMIENTO DE ESCRITURA, debiendo sustanciarse en la vía SUMARISIMA; por ofrecidos los medios probatorios, por señalado su domicilio procesal y casilla electrónica; en consecuencia, CONFÍERASE TRASLADO a la parte demandada para que en el plazo de CINCO DÍAS, absuelva la demanda bajo apercibimiento de nombrarse curador procesal; debiendo notificarse a los demandados mediante EDICTOS publicándose los mismos únicamente en el diario la República por un intervalo de tres días.
Lambayeque, 26 de Junio del 2019.
MAXANDRE CESAR F. TABOADA RAMON
SECRETARIO JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DE LAMBAYEQUE
CSJLA – PODER JUDICIAL
P/ 7572879
B/ 13726
FP/ 01, 05, 11 jul.
S/ 26.00

4. EDICTOS PENALES

AVISO JUDICIAL

El Segundo Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Jaén, que despacha el Doctor Elmer Alonso Torres Huamanchumo, Secretaria María Yrma Oblitas Saldaña en el Expediente No 08-2019-P sobre FALTAS CONTRA LA PERSONA- LESIONES DOLORASAS, mediante resolución número DOS de fecha 21 de Junio del año 2019, ha PROGRAMADO la audiencia de citación a juicio al imputado CRUZ CERQUERA DEYSI MARIBEL y al agraviado SAAVEDRA CALDERON HENRRY, para el día TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, A HORAS DIEZ CON TREINTA DE LA MAÑANA (HORA EXACTA); bajo apercibimiento de tenerse por desistido del proceso, en caso de incomparecencia del agraviado y de dictarse el mandato de conducción compulsiva en caso de inasistencia del imputado, realícese la notificación a través de edictos, por tres días consecutivos. Notifíquese conforme a ley T.R.-Jaén, 27 de Junio del año 2019.
ABOG. MARÍA YRMA OBLITAS SALDAÑA
SECRETARIA JUDICIAL
SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO
P.J. – CSJLA – JAÉN
FP/ 05, 08, 09 jul.

AVISO JUDICIAL

El Segundo Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Jaén, que despacha el Doctor Elmer Alonso Torres Huamanchumo, Secretaria María Yrma Oblitas Saldaña en el Expediente No 82-2019-P sobre FALTAS CONTRA LA PERSONA- LESIONES DOLORASAS, mediante resolución número DOS de fecha 21 de Junio del año 2019, ha REPROGRAMADO la audiencia de citación a juicio al imputado YAJAHUANCA CABRERA SEGUNDO BLAIDEMIR y al agraviada TELLO VASQUEZ JUDITH ARACELI, para el día PRIMERO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, A HORAS DIEZ CON TREINTA DE LA MAÑANA (HORA EXACTA); bajo apercibimiento de tenerse por desistido del proceso, en caso de incomparecencia del agraviado y de dictarse el mandato de conducción compulsiva en caso de inasistencia del imputado, realícese la notificación a través de edictos, por tres días consecutivos. Notifíquese conforme a ley T.R.-Jaén, 24 de Junio del año 2019.
ABOG. MARÍA YRMA OBLITAS SALDAÑA
SECRETARIA JUDICIAL
SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO
P.J. – CSJLA – JAÉN
FP/ 05, 08, 09 jul.

AVISO JUDICIAL

El Segundo Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Jaén, que despacha el Doctor Elmer Alonso Torres Huamanchumo, Secretaria María Yrma Oblitas Saldaña en el Expediente No 96-2019-P sobre FALTAS CONTRA LA PERSONA- LESIONES DOLORASAS, mediante resolución número DOS de fecha 21 de Junio del año 2019, ha PROGRAMADO la audiencia de citación a juicio al imputado VARGAS LLAMO WILSON y al agraviado LESCANO ESTELA YOVANY, para el día VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, A HORAS DIEZ CON TREINTA DE LA MAÑANA (HORA EXACTA); bajo apercibimiento de tenerse por desistido del proceso, en caso de incomparecencia del agraviado y de dictarse el mandato de conducción compulsiva en caso de inasistencia del imputado, realícese la notificación a través de edictos, por tres días consecutivos. Notifíquese conforme a ley T.R.-Jaén, 27 de Junio del año 2019
ABOG. MARÍA YRMA OBLITAS SALDAÑA

SECRETARIA JUDICIAL
SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO
P.J. – CSJLA – JAÉN
FP/ 05, 08, 09 jul.

EDICTO PENAL

EXPEDIENTE: 90-2019-JPU-SI
CARP. FISCAL: 632-2017-1° FPPC-SI
ACUSADO: NOLBERTO CUNIA RAMIREZ
DELITO: HOMICIDIO CULPOSO y otros
AGRAVIADO: NICOLAS RAUL REY OBREGON y otro
JUEZ: DR. MARLO ROBLEDO CORDOVA
ESP. JUDICIAL: Magister: PEDRO DE JESUS ESCAJADILLO LIZA
San Ignacio, 20 de Mayo del 2019.
El señor Juez Penal Unipersonal de la provincia San Ignacio, por intermedio del presente EDICTO JUDICIAL, cita y emplaza al acusado: NOLBERTO CUNIA RAMIREZ, con la RESOLUCIÓN NÚMERO SIETE, donde se dispone PROGRAMAR LA PRESENTE AUDIENCIA DE JUICIO ORAL PARA EL DIA DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE A HORAS NUEVE DE LA MAÑANA - HORA EXACTA, a llevarse a cabo en la Sala de Audiencias del local de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Sede San Ignacio, ubicado en la Av. Mariano Melgar N° 375, 2do. Piso de esta ciudad, bajo apercibimiento de ser declarado reo Contumaz en caso de incomparecencia, por cuanto se ha ordenado se notifique al NOLBERTO CUNIA RAMIREZ, en el EXP. N° 90-2019 seguido por el delito CONTRA LA VIDA, EL CUERPO Y LA SALUD, en su figura HOMICIDIO CULPOSO Y OTRO, en agravio de NICOLAS RAUL REY OBREGON y otro. Se le notifica para que tenga conocimiento la parte acusada; proceso que se encuentra ventilándose en el Juzgado Penal Unipersonal de La Provincia de San Ignacio; perteneciente a la jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque; proceso seguido en su contra por la Primera Fiscalía Penal de la ciudad de San Ignacio. Debiendo disponer su PUBLICACIÓN, en el diario Oficial "La República" - sede Jaén, por el lapso de 3 DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS, asimismo en la Página Web de la Institución, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128° del Código Procesal Penal.
MARLO ROBLEDO CORDOVA
JUEZ DEL JUZGADO PENAL (T)
UNIPERSONAL Y JUZGADO PENAL
LIQUIDADOR – SAN IGNACIO
FP/ 03, 04, 05 jul.

EDICTO PENAL

Expediente: 240-2019-00JIPSI-CSJLA.
Carpeta: 293-2019-1° FPPCSI.
Procesado: GALO MODESTO HUERTA DE LA CRUZ.
Agraviado: GAHEL VALENTIN HUERTA PERALTA.
Delito: OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR
Juez: DR. HECTOR HUMBERTO HINOSTROZA HUERTA
Esp. Jud.: Abg. ELMER YOEL CHAPOÑAN SANDOVAL
Por el presente edicto, el Señor Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de San Ignacio, ha dispuesto NOTIFICAR al ACUSADO GALO MODESTO HUERTA DE LA CRUZ, con un extracto de la RESOLUCIÓN NÚMERO UNO, en las cuales se DISPONE:
RESOLUCIÓN NÚMERO 01: AUTOS Y VISTOS; con el Requerimiento Fiscal para determinar la procedencia de Audiencia Única de Incoación de Proceso Inmediato contra GALO MODESTO HUERTA DE LA CRUZ, por el delito de OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, previsto y sancionado en el artículo 149° del Código Penal, en agravio de GAHEL VALENTIN HUERTA PERALTA, representado por su madre SOLEDAD MARIBEL PERALTA LEON, y CONSIDERANDO: PRIMERO: Que, mediante Decreto Legislativo N° 1194, promulgado el treinta de agosto del año dos mil quince, se regulan los procesos inmediatos en casos de flagrancia, modificando así la Sección I Libro Quinto del Código Procesal Penal, asimismo los artículos N° 446, 447 y 448 del Código citado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 957 respectivamente; SEGUNDO: Mediante requerimiento de Incoación de Proceso Inmediato, el Señor Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Ignacio, solicita la Incoación del Proceso Inmediato a fin de que se señale la audiencia única que corresponda en el proceso penal seguido contra GALO MODESTO HUERTA DE LA CRUZ, por el delito de OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, previsto y sancionado en el artículo 149° del Código Penal, en agravio de GAHEL VALENTIN HUERTA PERALTA, representado por su madre SOLEDAD MARIBEL PERALTA LEON, identificada con DNI N° 02879978, PRECISANDO que la liquidación materia de cobro asciende a la suma de S/ 5,472.00

SOLES, correspondiente al periodo de ENERO de 2018 hasta SETIEMBRE de 2018; TERCERO: El artículo 271° del Código Procesal Penal prescribe que el Juez de la Investigación Preparatoria dentro de las cuarenta y Ocho horas siguientes al requerimiento fiscal realizará la audiencia para determinar la procedencia de la audiencia Única de Incoación de Proceso Inmediato, bajo responsabilidad funcional, siempre y cuando se den los supuestos de flagrancia y el procesado se encuentre detenido; situación que no se da en el presente caso; aunado a ello existen audiencias programadas con antelación apreciándose en el Libro de Audiencias del Juzgado; asimismo es preciso indicar que dada la realidad geográfica de la Provincia de San Ignacio debe programarse la audiencia dentro de un plazo razonable para lograr la notificación válida de los sujetos procesales; además solo contamos con un notificador para toda la Provincia; CUARTO: El artículo 80° del Código Procesal Penal, prevé que el Servicio Nacional de la Defensa de Oficio, a cargo del Ministerio de Justicia, proveerá la defensa gratuita a todos aquellos que dentro del proceso penal, por sus escasos recursos no puedan designar abogado defensor de su elección, o cuando resulte indispensable el nombramiento de un abogado defensor de oficio para garantizar la legalidad de una diligencia y el respeto al debido proceso, y siendo un proceso inmediato, se le debe conceder el plazo de TRES DÍAS HÁBILES, al imputado para que designe abogado y lo comunique al Juzgado; en caso contrario, la Defensoría de Oficio asumirá la defensa técnica del imputado desde el inicio del proceso, dejando a salvo su derecho de sustituirlo por otro abogado defensor en cualquier momento, debiendo notificarse de manera precautoria para tal efecto; QUINTO: Es menester informar que en la audiencia que a continuación se señala la parte procesada puede invocar por intermedio de su abogado defensor o defensa pública, un Principio de Oportunidad, Acuerdo Reparatorio o Terminación Anticipada, conforme se desprende del artículo 447 inciso 3 del Código Procesal Penal, de ser el caso; los mencionados son medios alternativos para concluir la presente litis. Por tales consideraciones y con la intervención del Especialista Judicial que da cuenta por Disposición Superior, teniéndose presente los motivos precisados y el tiempo suficiente para la debida notificación a las partes procesales, SE RESUELVE: 1). SEÑALAR: Audiencia para el día DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, a las NUEVE Y VEINTE DE LA MAÑANA (09:20 A.M.-HORA EXACTA), para llevar a cabo la AUDIENCIA ÚNICA DE INCOACION DE PROCESO INMEDIATO, en la Sala de Audiencia del Juzgado de Investigación Preparatoria de San Ignacio, ubicada en la Av. Mariano Melgar S/N – Malecón Mariano Melgar Tercer Piso, Distrito y Provincia de San Ignacio; programación efectuada en la fecha a razón de que sólo contamos con un notificador para toda la Provincia de San Ignacio, y dada la realidad Geográfica; aunado a ello la diligencia de las notificaciones a las partes procesales será dirigida vía Courier y por intermedio de autoridades que coadyuvan con el trámite de las notificaciones (Juez de Paz, Teniente Gobernador), diligencia que será con la concurrencia obligatoria del Fiscal y abogado defensor del acusado, y demás partes procesales, de ser el caso. BAJO APERCIBIMIENTO de aplicarse las sanciones disciplinarias que correspondan en caso de inasistencia injustificada por parte del señor Fiscal y, ante de inasistencia del abogado defensor del procesado se aplicará lo prescrito en el artículo 85° inciso 1 del Código Procesal Penal, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1307 publicado en el Diario El Peruano, el día 30 de Diciembre del 2016, y en el caso de que por cualquier motivo el imputado se niegue a estar presente en la audiencia será representado por el Defensor Público de esta ciudad, designándosele en el acto de audiencia. 2). CONCEDER, por ser una audiencia de proceso inmediato, el plazo de TRES DÍAS HÁBILES, al imputado para que designe abogado y lo comunique al Juzgado; en caso contrario, la Defensoría de Oficio asumirá la defensa técnica del imputado desde el inicio del proceso, dejando a salvo su derecho de sustituirlo por otro abogado defensor en cualquier momento, debiendo notificarse de manera precautoria para tal efecto; 3). IMPONGASE la medida de comparecencia simple para el imputado GALO MODESTO HUERTA DE LA CRUZ, conforme se desprende del requerimiento fiscal; 4). HABILÍTESE al Señor Especialista en comunicaciones Marco Benjamín Moloch Silva, BAJO RESPONSABILIDAD, para que NOTIFIQUE a las partes procesales, como mínimo de tiempo CINCO DÍAS HÁBILES, antes de la instauración de la audiencia, con la presente resolución y copias del Requerimiento Fiscal de Incoación de Proceso Inmediato de forma directa y personal, asimismo NOTIFIQUESE al imputado MEDIANTE EDICTOS, en el Diario Oficial de este Distrito Judicial con la resolución número uno. Notifíquese y oficiése conforme a ley. Notifíquese al imputado GALO MODESTO HUERTA DE LA CRUZ, con la presente resolución,

uno por EDICTOS en la Crónica Judicial del Diario "La República", conforme lo establece el Artículo 128° del CPP, y de ser el caso proceda conforme lo establece el Artículo 350° del CPP Notifíquese a las partes procesales conforme a ley.
HECTOR HUMBERTO HINOSTROZA HUERTA
JUEZ (T)
JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
SAN IGNACIO
PODER JUDICIAL – CS.JLA.
ABG. ELMER YOEL CHAPOÑAN SANDOVAL
ESPECIALISTA JUDICIAL
JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
- SAN IGNACIO
PODER JUDICIAL – CS.JLA.
FP/ 03, 04, 05 jul.

5. CRÓNICA JUDICIAL

Exp. N° 2011-0377: Fiscalía Provincial Mixta de J.LO con Jean Miranda Zegarra sobre Violencia Familiar: APROBARON la sentencia, que declara fundada la demanda interpuesta por la Fiscalía Provincial de la Fiscalía Provincial Mixta de José Leonardo Ortiz sobre Violencia Familiar en su modalidad de maltrato físico contra Jean Illit Miranda Zegarra en agravio de su cónyuge Jesús del Carmen Llamo Gil; con lo demás que ella contiene.
Exp. N° 2018-015: Consorcio MOVIZA SRL. Con Ejecutor Coactivo de ESSALUD sobre Revisión judicial de procedimiento coactivo: Declararon INFUNDADA la demanda interpuesta por Pedro Francks Morales Vizconde, en representación de Consorcio MOVIZA SRL. contra el Ejecutor Coactivo de ESSALUD, sobre revisión de procedimiento de cobranza coactiva; archivándose en Secretaría.
Exp. N° 2016-1490: Nelly Aita Muro con Municipalidad Provincial de Chiclayo sobre Proceso de Amparo: Declararon NULA la sentencia que declara improcedente la demanda de amparo interpuesta por don Pedro Fernando Gamio Aita en representación de doña Nelly Aita Muro De Gamio contra la Municipalidad Provincial de Chiclayo; ORDENARON al juez de la causa expida nueva resolución teniendo en cuenta los fundamentos precedentes.
Exp. N° 2015- 1778: María Rimarachin Cubas de Rodríguez con Olga Campos Cubas y otro sobre Violencia Familiar: CONFIRMARON la Sentencia en el extremo que declara FUNDADA la demanda interpuesta, y que declara que se ha constatado la Existencia de Violencia Familiar de Olga María Campos Cubas; por actos de violencia física en agravio de María Fredelinda Rimarachin Cubas de Rodríguez; con lo demás que contiene; DECLARARON extinta la acción penal por muerte del demandado Leoncio Díaz Cubas.
Exp. N° 20102-3335: Clara Silva Llaque con Felipe Arce Cornejo y otros sobre Nulidad de Acto jurídico: CONFIRMARON la resolución N° 15, en el extremo que ORDENA remitir el proceso al Juzgado Mixto de Ferreñafe; con lo demás que ella contiene.
Exp. N° 2013-1141: Juan Carbonel Vallejos con Yvone Cabrera Gonzales sobre Nulidad de acto jurídico: Resolvieron DEVOLVER, el presente cuaderno de apelación al juzgado de origen, a fin de que dicho órgano jurisdiccional proceda a formar el cuaderno de apelación con las piezas procesales que realmente correspondan; realizado el mismo remitas a esta Sala Superior a fin de resolver la apelación interpuesta por doña Yvone del Carmen Cabrera Gonzales contra la resolución N° 34.
Exp. N° 2015-2899: Mercedes Guevara Camacho con César Muñoz Puelles y otros sobre Restitución de bien propio: CONFIRMARON el auto contenido en la resolución N° 12, en los extremos apelados.
Exp. N° 2006-1737: Silvia Martínez Santa María con Marco Carrasco Chávez y otra sobre Nulidad de acto jurídico: CONFIRMARON del auto contenido en la resolución N° 1, en el extremo en que resuelve declarar infundadas las excepciones de falta de legitimidad para obrar del demandado y del demandante y, de prescripción extintiva, deducidas por los demandados Marco Antonio Carrasco Chávez y Marisol Alburqueque Vise.
Exp. N° 2016-0691: Negocios e Inmobiliaria Aseño S.A.C. con Empresa Móvil Perú S.A.C. sobre Desalojo por Ocupación Precaria: REVOCARON la resolución N° 14, que haciendo efectivo el apercibimiento decretado declara nulo todo lo actuado y rechaza la demanda de desalojo dando por concluido el proceso, en consecuencia, ordena su archivo por secretaría; la que reformándolo declararon por Subsanados los defectos detectados; debiendo el Juzgado proseguir con el trámite de la causa conforme a su naturaleza.
Exp. N° 2017-1145: Marylu León Aguilar con Carlos Gayoso Cubas sobre Obligación de dar suma de dinero: CONFIRMARON el auto final contenido en la Resolución N° 4 que resuelve llevar adelante la ejecución forzada hasta que la parte ejecutada Carlos Alberto Gayoso Cubas, cumpla con pagar a la ejecutante Marylu León Aguilar, la suma de S/

50,000.00, más intereses moratorios y compensatorios, costos y costas del proceso; con lo demás que contiene.
Exp. N° 2009-3474: Homero Requejo Lozada con Empresa Autoportes Juanita SRL sobre Resolución de Contrato: Declararon la NULIDAD de la Resolución N° 21, que declara la nulidad de oficio de todo lo actuado en el presente proceso, a partir de la Resolución N° 5, con lo demás que contiene; ordenaron continuar con el trámite del proceso según el estado de la causa.
Exp. N° 2012-0978: Alexander Túllame Capuñay con Sandra Barón Saavedra y otra sobre Impugnación de paternidad: Declararon la CONCLUSIÓN del proceso sin declaración sobre el fondo, al haberse sustraído la pretensión del ámbito jurisdiccional.
DR. SILVERIO RIVERA PALOMINO
JUEZ SUPERIOR

Despacho del día: 28 de setiembre de 2018.
Con los señores Carrillo M., Terán A. y Rivera P., se votaron las sgtes causas:
Exp. N° 2017-2338: Palmira Vílchez Otayza con Gerencia Regional de Educación de Lambayeque y otros sobre Proceso de cumplimiento: CONFIRMARON la sentencia que declara FUNDADA la demanda interpuesta; con lo demás que ella contiene.
Exp. N° 2015-2898: Fiscalía Provincial Civil y Familia de Lambayeque con Carlos Flores Coronado sobre Violencia Familiar: CONFIRMARON la Sentencia que declara Fundada la demanda interpuesta y dispone el cese de todo acto de violencia psicológica en contra de su conviviente, bajo apercibimiento de decretarse los apercibimientos correspondientes; adicionalmente dispone que ambas partes conjuntamente con su menor hijo Jhan Pier concurren a tratamiento psicológico; PRECISARON que el monto de la reparación civil fijado en la sentencia es de S/ 200.00 que el demandado deberá pagar a favor de la agraviada.
Exp. N° 20106-0194: Rodolfo Gil Hernández con Santiago Zapata Guzmán sobre Desalojo por ocupación precaria: CONFIRMARON la resolución N° 5, que declara infundada la excepción de falta de legitimidad para obrar del demandante deducida por el emplazado; CONFIRMARON la sentencia, que declara fundada la demanda sobre desalojo por ocupación precaria interpuesta por Rodolfo Gil Hernández contra Santiago Zapata Guzmán; con lo demás que contiene.
Exp. N° 20107-6747: Infractor C.S.L.A. por Infracción contra la libertad sexual en agravio de C.G.B.: CONFIRMARON la sentencia, que resuelve absolver al adolescente L.A.C.S. de la acusación fiscal por la infracción penal contra la libertad sexual en la figura de violación de persona menor de catorce años de edad en agravio de B.F.C.G.; con lo demás que contiene.
Exp. N° 2018-1021: Richard Garay Carrasco con Municipalidad Distrital de Zaña sobre Impugnación de Resolución Administrativa: Declararon NULA la resolución N° 1, que declara IMPROCEDENTE la demanda interpuesta; DISPUSIERON que, la señora Juez de origen renueve el acto procesal viciado, esto es que califique nuevamente la demanda, tomando en consideraciones las razones expuestas en la presente resolución.
Exp. N° 2018-864: Rubén Bustamante Banda con Municipalidad Provincial de Chiclayo sobre Indemnización: CONFIRMARON la Resolución N° 3, que resuelve hacer efectivo el apercibimiento contenido en la Resolución N° 1; en consecuencia rechaza por improcedente la demanda interpuesta por Rubén Bustamante Banda contra la Municipalidad Provincial de Chiclayo sobre Indemnización, con lo demás que contiene.
Exp. N° 2012-2012: Feliciano Mendoza Luque con Felicitia Chong Martínez y otros sobre Nulidad de Acto Jurídico (excepciones): CONFIRMARON la resolución N° 1, que declara INFUNDADAS las excepciones de Oscuridad y Ambigüedad en el modo de proponer la demanda y prescripción extintiva de la acción; con lo demás que contiene.
Exp. N° 2018-1264: Edil Cotrina Mondragón con Municipalidad Provincial de Chiclayo sobre Proceso de Amparo: CONFIRMARON la Resolución Número 1, que declara Improcedente la demanda de amparo interpuesta.
Exp. N° 2018-0586: Empresa de Transportes San salvador Asociados SA. con Ejecutor Coactivo de Essalud y otros sobre Impugnación de Resolución administrativa: CONFIRMARON la resolución N° 2, que declara improcedente la demanda; con lo demás que ella contiene.
Exp. N° 2014-3451: Julio García Urrutia Mesones con Oficina de Normalización Previsional sobre Proceso de Amparo: Declararon NULA la resolución N° 11, que declara la nulidad de todo lo actuado e improcedente la demanda y ORDENARON que la Jueza de la causa prosiga con el trámite del proceso conforme a su naturaleza.
DR. SILVERIO RIVERA PALOMINO
JUEZ SUPERIOR
FP/ 05 jul.

LA REPÚBLICA

SIGUE SIENDO

EL DIARIO JUDICIAL

En Lambayeque, La Libertad,
Cajamarca, Tumbes, Piura,
Sullana, y Del Santa.

Saludamos al Poder Judicial por la confianza
brindada a nuestro diario.

La República

Chiclayo: Av. Salaverry 600. Telf. 074 - 481030. Anexo 2189
Cajamarca: Jr. Pizagua 630 B. Telf. 076 - 313716
Trujillo: Jr. Independencia 179. Telf. 044 - 294438
Sullana: Calle Bolivar 383. Telf. 073 - 416043
Jaén: Diego Palomino N° 1709. Cel: 959000449. Telf. 076 - 282920
Chachapoyas: Jirón Dos de Mayo N° 933. Cel: 941999680
Piura: Calle La Libertad 440. Telf. 073 - 309852
Chimbote: Alfonso Ugarte 730. Telf. 043 - 346779. Cel: 999086591



Recurso de apelación de la MPCH fue declarado improcedente

La jueza del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Chiclayo, Cecilia Grandez Rojas, declaró improcedente el recurso de apelación, presentado por la Procuraduría de la Municipalidad Provincial de Chiclayo contra la resolución que resolvió declarar improcedente el requerimiento presentado por el Ministerio Público sobre incautación de cartas fianzas en el proceso contra la organización criminal 'Los Temerarios del Crimen'.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Según lo establecido en el artículo 405 inciso 1) del Código Procesal Penal, para la admisión del recurso de apelación se requiere: a) que sea presentado por quien resulte agraviado por la resolución (...), b) que sea interpuesto por escrito y en el plazo previsto por ley (...) y c) que se precise las partes o puntos de la decisión a los que se refiere la impugnación, y se expresen los fundamentos,

con indicación específica de los fundamentos de hecho y de derecho que lo apoyen. El recurso deberá concluir formulando una pretensión concreta. SEGUNDO: De fecha veintisiete de junio del año en curso, por la procuradora pública adjunta de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Zelmy Rosario Camacho, interpone recurso de apelación contra la resolución número uno que resolvió declarar improcedente el requerimiento presentado por el Ministerio Público sobre incautación de cartas fianzas.

TERCERO: Así pues, se advierte que el recurso es manifiestamente improcedente en razón a los siguientes fundamentos:

1. En primera, la recurrente no es parte legitimada en el presente proceso, pues conforme se advierte del cuaderno principal, el señor fiscal mediante escrito, el mismo que fue proveído mediante resolución número trece, informo que la Municipalidad

Provincial de Chiclayo no es parte procesal.

Dicho fundamento ha sido mencionado en el incidente 6984-2018-97 (sobre el pedido de actor civil).

2. No precisa las partes o puntos de la decisión a los que se refiere la impugnación, menos expresa los fundamentos, con indicación específica de los fundamentos de hecho y de derecho que lo apoyen.

3. Finalmente se advierte que no expone que parte de la resolución impugnada le causa agravio, si como bien se indicó las cartas fianzas es a favor de la entidad: Municipalidad de Chiclayo en razón al incumplimiento de un contrato. Por lo que al no causarle agravio a su representada es pertinente recomendarse a la letrada Zelmy Rosario de Macedo autorizar escritos con sustento jurídico y debidamente fundamentados, bajo apercibimiento de imponerle la sanción respectiva.



Por disposición del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Este año se celebrará en el PJ el Día del Juez el viernes 2 de agosto

Se ha determinado que, de manera excepcional, en el presente año la ceremonia de celebración por el Día del Juez se lleve a cabo el viernes 2 de agosto de 2019, quedando suspendido el despacho judicial y los plazos procesales en esa fecha.

Asimismo, se dispuso que los órganos jurisdiccionales del país reprogramen las audiencias que hubieren sido suspendidas, con ocasión de dicha conmemoración, en forma breve y preferencial.

Así lo ha dispuesto la Resolución Administrativa 247-2019-CE-PJ, publicada en el diario oficial El Peruano el último viernes 28 de junio de 2019.

En la resolución se refiere que, mediante Decreto Ley 18918 del 3 de agosto de 1971, se determinó que cada 4 de agosto se institucionalice



el Día del Juez, esto en conmemoración a que el 4 de agosto de 1821, el general José de San Martín instituyó la Alta Cámara de Justicia en Lima a fin de reemplazar a la Real Audiencia Española.

Asimismo, se detalla que, en el pre-

sente año, el 4 de agosto es domingo, considerado como día de descanso y no laborable, por lo que resulta pertinente que, de manera excepcional, la ceremonia por el Día del Juez se lleve a cabo el día hábil anterior más inmediato.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LAMBAYEQUE**



“ Día del Juez 2019 ”

Estando próximos a celebrarse el “Día del Juez”, el 4 de agosto, se invita a participar de las actividades programadas a todos los magistrados, servidores administrativos y jurisdiccionales, las mismas que se desarrollarán del 15 al 19 de julio del presente.

En tanto, los actos centrales, como la sesión solemne, han sido programados para el viernes 2 de agosto del presente.

Los invitamos a participar de las actividades, conociendo su identificación y compromiso por brindar un servicio con eficiencia, celeridad y sobretodo transparencia por mejorar la administración de justicia.

Chiclayo, 28 de junio de 2019

*Severiano Castulo Rojas Díaz
Presidente de Comisión para Celebración por el Día del Juez*



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia de Lambayeque



COMISIÓN MULTISECTORIAL
CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES

**Tu LIBERTAD NO se COMPRA.
Tu DIGNIDAD NO se VENDE.**



**DÍA MUNDIAL CONTRA
LA TRATA
DE PERSONAS
30 DE JULIO**

DENUNCIA LA TRATA DE PERSONAS

**Llama gratis al 1818
Ingresa a www.ramoncastilla.pe**



 www.csjla.pe
 Corte Superior de Justicia de Lambayeque
 (074) 481640
 Av. José Leonardo Ortiz 155 - Chiclayo